

CONSTANCIA SECRETARIAL

El día 21 de enero de 2021 a las 5.00 de la tarde venció el término de emplazamiento concedido al demandado, sin que hubiese comparecido. Pasa a despacho hoy 19 de febrero de 2021.

HABILES:, 9,10,11,14,15,16, y 18 de diciembre/20; 12,13,14,15,18,19,20 y 21 de enero/21..

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
SECRETARIA

63001311000220200028500
Inter. 337



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7°. Del Código General del Proceso, se procede a designar como curador ad-Litem para que represente al demandado YEFERSON FABIAN CABRERA PEREZ dentro de este proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, iniciado por la señora LUZ KATHERINE SABOGAL RESTREPO , a la abogada LUZ ELAINE MARTINEZ SALAZAR.

A la abogada se puede notificar su designación al correo electrónico, email: migueloluz@gmail.com Así mismo, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), para que la curadora ad litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización del demandado y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asiste al mismo, el pago de los mismos está a cargo de la parte demandante.

La notificación a la curadora designada, se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele a la profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsas de copias a la autoridad competente (art 48 CGP) Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e347c06b2197ef74e125e9cecb749d336cf3938a255f9ac65a17ba29360daedf

Documento generado en 19/02/2021 09:53:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**